



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2073

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 298, y las fracciones V y VI al artículo 300 del Código Familiar para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 298.- ...

I. a la IV. ...

V. Cuando el Titular de ella sea condenado por el delito de feminicidio o de feminicidio en grado de tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a la patria potestad.

VI. Por la negativa injustificada y reiterada de cumplir con la convivencia decretada por autoridad competente o en virtud de convenio aprobado judicialmente.

VII. La embriaguez habitual, el uso ilegal y persistente de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas sin prescripción médica.

VIII. Cuando el que la ejerza, sea condenado por la comisión de un delito doloso en el que la víctima sea el menor.

Artículo 300. ...

I. a la IV. ...

V. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o tentativa de feminicidio cometido por quien ejerza la patria potestad en contra de la madre de la niña o niño sujeto a patria potestad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

VI. Por auto de vinculación a proceso penal por actos que atenten contra la integridad física, la salud, la libertad y la libertad sexual de la mujer, cometido por quien ejerza la patria potestad en contra de la madre de la niña o niño sujeto a la patria potestad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

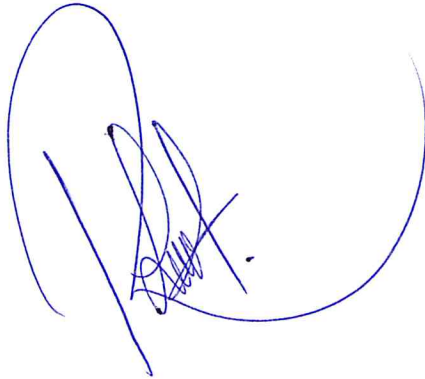
DECRETO No. 2073

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.